

RECOMENDACIÓN: Nº 29/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUE OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

RESOLUCIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: DEL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INTEGRACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE TIENE DEMOSTRADO QUE EL “S1”, ELEMENTO DE LA P. I. V. B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL MOMENTO DE INTERVENIR Y DETENER A “C1” LO MALTRATÓ FÍSICAMENTE, HECHO DEBIDAMENTE DEMOSTRADO CON EL MATERIAL DE PRUEBA CONTENIDO EN ACTUACIONES, ESPECÍFICAMENTE CON EL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, PROCEDER QUE VULNERA LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONDUCTA QUE SE TRADUCE EN LA VOLUNTAD DIRIGIDA A RESTRINGIR EL GOCE DE SU DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO A SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN SE REFIERE, DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVARON A CABO NO SE LOGRARON OBTENER DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA PARA CORROBORAR SU DICHO EN ESTE SENTIDO.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL “S1”, ELEMENTO DE LA P. I. V. B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1”.

B) SEA EXHORTADO EL “S1”, ELEMENTO DE LA P. I. V. B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTÓ RESPONSABLE, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRATADOS INTERNACIONALES: 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO INTEGRIDAD FÍSICA. (LESIONES Y MALOS TRATOS).